

9068 *ORDEN de 1 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 287/1990, interpuesto contra este Departamento por don Celso Rodríguez Fernández.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 23 de septiembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera) en el recurso contencioso-administrativo número 287/1990, promovido por don Celso Rodríguez Fernández, contra resolución expresa de este Ministerio, por lo que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Antonio Pardo Fabeiro, en representación de don Celso Rodríguez Fernández, contra Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 29 de noviembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición contra resolución de la misma Subsecretaría de 26 de noviembre de 1987, que como autor de una falta grave, le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo de un mes y medio; las declaramos nulas en parte por no ajustarse a Derecho y rebajamos la sanción a pérdida de diez días de remuneración, restituyéndole lo que corresponda; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

9069 *ORDEN de 1 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 115/1991, interpuesto contra este Departamento por «Euroservice, Sociedad Anónima».*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la Sentencia firme dictada con fecha de 7 de octubre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena) en el recurso contencioso-administrativo número 115/1991, promovido por «Euroservice, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en alzada la sanción de multa impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurrea en nombre y representación de «Euroservice, Sociedad Anónima», contra el Ministerio de Sanidad y Consumo, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones del Gobernador Civil de Madrid de 8 de junio de 1984 y de la Secretaría General de Consumo del citado Ministerio de fecha 18 de diciembre de 1990; todo ello sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilma. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo e Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

9070 *ORDEN de 1 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.841/1990, interpuesto contra este Departamento por don Juan Villatoro Ferres.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 8 de octubre de 1992 por el Tribunal Superior de

Justicia de Cataluña (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 1.841/1990, promovido por don Juan Villatoro Ferres, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima en alzada el recurso formulado sobre el acuerdo de dejar sin efecto la adscripción del recurrente al hospital de Gerona «Alvarez de Castro», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Segunda), ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo al ser las resoluciones impugnadas conformes a Derecho; declaración que se efectúa sin expresa imposición en costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 1 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre); la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

9071 *ORDEN de 4 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.198/1991, interpuesto contra este Departamento por doña Mercedes Soto Area.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha de 18 de septiembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.198/1991, promovido por doña Mercedes Soto Area, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima en reposición el recurso formulado por la recurrente sobre la lista de admitidos y excluidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Soto Area, contra resolución de la Dirección General de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo de 7 de junio de 1991, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 4 de marzo de 1991, que publicó la relación definitiva de admitidos y excluidos al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas por ser contrarias a Derecho en cuanto excluyeron a la recurrente, y declaramos el derecho de la recurrente a ser admitida al curso de perfeccionamiento mencionado, condenando a la Administración a dictar nueva resolución en la que se le incluya como admitida; sin especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de la Salud y Director general de Ordenación Profesional.

9072 *ORDEN de 4 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 1.872/1990, interpuesto contra este Departamento por el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de Barcelona.*

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha de 15 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de